



903 - 1/9 Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10-08-2012 Hs. 13:00
Numero:	903 Fojas: 8
Expte. N°	115/12
Cirado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 168 /2012.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 15 AGO 2012

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 4148, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.



*[Signature]*  
DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
AAC de la Intendencia Municipal

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Mario LLANES  
S / D.



USHUAIA, 15 AGO 2012

VISTO el expediente N° CD-5795-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa con la Cooperativa de trabajo "IYU Limitada" y con la cooperativa de trabajo "Del Sur Limitada", para la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$2.964.220) con cada una de las cooperativas; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas mencionadas como Anexo I y II de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 24 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4148, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación en forma directa con la Cooperativa de trabajo "IYU Limitada" y con la cooperativa de trabajo "Del Sur Limitada", para la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$2.964.220) con cada una de las cooperativas; y se aprueban los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas mencionadas como Anexo I y II de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

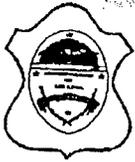
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1167 /2012.

am.

Arq. Jorge Marcelo Cofreces  
Secretario de Desarrollo  
y Gestión Urbana  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

DAMIAN DE MARCO  
Presidente del Concejo  
Deliberante de Ushuaia  
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ANDRÉS LUJANO  
Jefa Div. Dir. Adm. y Registro  
D.L.V.T. y D.G. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

115/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo la contratación en forma directa con la cooperativa de trabajo "IYU Limitada", Matricula Nº 44427, la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de dos millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte pesos (\$2.964.220) y con la Cooperativa de Trabajo "Del Sur Limitada", Matricula Nº 37836 la ejecución de diez (10) viviendas de carácter social por la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos veinte (\$2.964.220) de acuerdo a la documentación y antecedentes obrantes en el Expediente Municipal OP-9204/11 en el marco del Convenio Especifico, registro municipal Nº 6368, Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego, Ushuaia, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto Provincial de Vivienda y la Municipalidad de Ushuaia, con el objeto de ejecutar veinte (20) viviendas de carácter social en la ciudad de Ushuaia. Convenio aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal 137/2012 y ratificado por Resolución 061/2012 del Concejo Deliberante. En el Anexo I del convenio se establece que la subsecretaría financiará un monto total de pesos cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$5.954.440) para la construcción de veinte (20) viviendas en un plazo de ciento ochenta (180) días mediante la contratación de dos cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR los proyectos de convenios a suscribir para la ejecución de las obras con las cooperativas de trabajo y por los montos indicados en el artículo 1º que se anexan a la presente como Anexo I y II.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4148

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/08/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO

Maño Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Escuela de Maestros de Ushuaia, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDREA CAMERINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4148

### CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 ( diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del " PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO " IYU LIMITADA" representada por su Presidente, Sra ERICA PEDROZA GUERRERO, quien en lo sucesivo se denomina " La cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT ( F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la locación de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, caratulada bajo el número de expediente 0501218/2012 y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

**TERCERA:** MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$.2.977.220.- (pesos dos millones novecientos setenta y siete mil doscientos veinte), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

**QUINTA:** PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS DURÍO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.V.T. y D.G. - S.L. y F.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1 4 8

expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SÉXTA:** DEMORAS EN LA EFECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contratar un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras, efectuar la presentación de planos municipales y obtener la aprobación correspondiente, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan al ejercicio profesional. Además deberá conformar una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la secretaría de obras y servicios públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 50 % del monto contratado a los efectos de la ejecución de las obras de vivienda e infraestructura.

C.º Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Marín Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y E.D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4148

2º desembolso: a la presentación de Acta de Inicio se adelantará el 30 % (segundo anticipo), se libraré previa presentación de la misma firmada por el técnico de la cooperativa y el Intendente.

3º desembolso: con el 1er. Certificado de avance físico del 40 % de la obra se adelantará el 20% (tercer anticipo). Se libraré previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por los referentes institucionales.

**NOVENA:** Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

**DÉCIMA:** RESCICIÓN DEL CONVENIO: "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

**DÉCIMO PRIMERA:** "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

**DÉCIMO SEGUNDA:** DOMICILIOS LEGALES: Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de USHUAIA constituye domicilio legal en la calle San Martín Nº 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Libertad Nº873 de la Ciudad de Rio Grande, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.

C.P. Alberto Abel ARANZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Lucía Carmen OBISPO  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
VIC. DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. OBISPO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. P.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

LUCIA CARMEN OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO II-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4148

### CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de 10 ( diez) viviendas y su correspondiente infraestructura básica interna en el marco del " PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", se celebra el presente convenio entre la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal FEDERICO SCIURANO, en adelante "La Municipalidad", y la COOPERATIVA DE TRABAJO " DEL SUR LIMITADA" representada por su Presidente, Sr. NELSON ARIEL HEREDIA, quien en lo sucesivo se denomina "La cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT ( F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente convenio que se ajusta a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de 10 (DIEZ) viviendas en la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, adjudicadas en el marco del Programa Federal de Integración Socio comunitaria, que se instrumenta por convenio entre los gobiernos Nacional, Provincial y la Municipalidad de Ushuaia.

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Subsecretaria de Desarrollo urbano y Viviendas, Programa Sociocomunitario, caratulada bajo el número de expediente 0501218/2012 y las normativas encuadradas dentro de La ley orgánica municipal y sus modificaciones-

**TERCERA:** MONTO DEL CONVENIO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de \$.2.977.220.- (pesos dos millones novecientos setenta y siete mil doscientos veinte), los cuales se destinarán a la construcción de las 10 (DIEZ) viviendas y su infraestructura básica y comprende la mano de obra, honorarios del director de obra (no mayor a un 3% del monto total de la vivienda), materiales, subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables y cartel de obra. (Monto según anexo I del Convenio Específico). Ante la eventual economía de obra en la compra de materiales dicho ahorro se transformará en excedente a favor de la cooperativa.

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO O DE INICIO DE OBRA. "La cooperativa" se obliga a cumplir la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y la veda invernal.

**QUINTA:** PLAZOS DE GARANTÍA: Se establece un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defecto de ejecución" y sean



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA R. DOMINGO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.V.T y D.G. - S.L.V.T  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO II-----  
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4148

expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra en forma automática.

**SEXTA:** DEMORAS EN LA EFECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de 7 (siete) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**SEPTIMA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contratar un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras, efectuar la presentación de planos municipales y obtener la aprobación correspondiente, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan al ejercicio profesional. Además deberá conformar una carpeta técnica de la vivienda y sus instalaciones para ser entregada a los adjudicatarios de la misma. Efectuará la certificación de las obras los días 25 (veinticinco) de cada mes, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio y el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo a lo establecido en el convenio específico.

**OCTAVA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tal cual lo establecido en el convenio específico en la cláusula segunda. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula segunda que, como Anexo II, forma parte del convenio, será liquidado de la siguiente manera:

1° desembolso: con la firma del convenio se ejecutará un anticipo del 50 % del monto contratado a los efectos de la ejecución de las obras de vivienda e infraestructura.

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
MC DE LA PRESIDENCIA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA JARRINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

8

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

ANEXO II-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4148

2° desembolso: a la presentación de Acta de Inicio se adelantará el 30 % (segundo anticipo), se libraré previa presentación de la misma firmada por el técnico de la cooperativa y el Intendente.

3° desembolso: con el 1er. Certificado de avance físico del 40 % de la obra se adelantará el 20% (tercer anticipo). Se libraré previa presentación del certificado de avance de obra debidamente firmado por los referentes institucionales.

**NOVENA:** Las documentaciones técnicas a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

**DÉCIMA: RESCICIÓN DEL CONVENIO:** "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir, si la otra incurriera en incumplimiento grave del convenio, cuyos causales están enunciados en el pliego mencionado en la cláusula séptima, si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

**DÉCIMO PRIMERA:** "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

**DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS LEGALES:** Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa" en la calle Isla año nuevo N° 3 Torre N°3 departamento N°16 de la Ciudad de Ushuaia, quienes se someten de común acuerdo a los tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Maio Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1°  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AVC DE LA PRESIDENCIA